

12 de noviembre de 2009

Consulta Núm. 15685

Acuso recibo de su consulta con fecha 3 de noviembre de 2009, sobre la cual nos remitió documentación adicional¹ durante la mañana de hoy. En la misiva del 3 de noviembre usted nos presenta la siguiente situación conforme al texto de su comunicación:

"El 20 de octubre de 2009 llamé al Departamento del Trabajo para consultar por cuarta vez lo de la acumulación máxima por enfermedad para los empleados que están trabajando para el mismo patrono o patrono sucesor desde antes del 1 de agosto de 1995 y por cuarta vez me confirmaron que son 35 días. El Lcdo. Félix Bartolomei Rodríguez fue el último que me lo confirmó y me informó que el Decreto del 2005 nunca ha sido aprobado ni se va a aprobar..

El 28 de octubre de 2009, me reunieron con el abogado de la Corporación, Lcdo. Félix Bello, la persona de Recursos Humanos, y el Administrador de la oficina para que él me explicara las leyes en cuanto a las acumulaciones por vacaciones y por enfermedad. El Lcdo. Bello me informó que esta acumulación se derogó por el Decreto del 2005 y bajo a 15 días máximo al año para los empleados antes del 1 de agosto de 1995. El me dijo categóricamente que los tres licenciados del Departamento del Trabajo que me habían informado mal y que prevalece lo del Decreto del 2005.

¹ Dicha documentación son documentos que aparentemente le remitieran en su lugar de empleo.

Necesito que esto me sea confirmado por escrito, ya que habemos siete empleados que llevamos de 26 a 33 años trabajando con el mismo patrono y quiere ajustar nuestras acumulaciones."

Al respecto, le informamos que la Oficina de la Procuradora del Trabajo está adscrita a la Oficina del Secretario del Trabajo, siendo su función principal el asesoramiento sobre legislación laboral, vigente y proyectada, y afín con dicha responsabilidad, la preparación de memoriales y ponencias para presentar la posición del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ante la Asamblea Legislativa. A manera de recurso de formación y orientación laboral, generamos consultas generales sobre el alcance y contenido de variada legislación laboral.

No obstante, la Oficina de la Procuradora del Trabajo se abstiene de emitir opiniones sobre asuntos que pueden ser objeto de investigación por alguna oficina adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; o que estén ante la consideración de un organismo administrativo o ante el escrutinio judicial.

En vista de lo expuesto, destacamos que no atendemos de forma directa situaciones de la ciudadanía o empleados particulares, más allá de una orientación general, a solicitud de parte, sobre las disposiciones estatutarias en materia laboral. Aún cuando el nombre de la Oficina apele a otra interpretación, no funcionamos como las otras procuradurías con que cuente el sistema gubernamental. Reiteramos que no somos un foro para canalizar querellas o adjudicar controversias.

En lo pertinente, le informamos que hemos remitido copia de sus comunicaciones al Sr. Carlos Maldonado, Director Interino del Negociado de Normas de Trabajo para el trámite pertinente.

Por las razones antes expresadas, nos abstenemos de emitir nuestra opinión.

Cordialmente,

Diocelyn E. Rivera Díaz Procuradora del Trabajo